

Madrid, 24 de junio de 2010

# DIFUNDE - UGT

## ALEGACIONES AL CONCURSO 2010 A 02.

**A/A: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO 2010-A-02 PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE VIGILANCIA ADUANERA.**

Tal como hicimos constar en la reunión de la Comisión de Valoración del mencionado concurso y para que así conste en acta, presentamos este escrito de alegaciones:

### ALEGACIONES:

- 1- Las bases de este concurso no han sido negociadas en ningún momento con las Organizaciones Sindicales con representación en la Agencia Tributaria. Dichas bases han sido determinadas unilateralmente por la Administración, vulnerándose lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 7/2007, donde expresamente se recoge esta materia como una de las incluidas en las materias objeto de negociación obligatoria.
- 2- No se han ofertado plazas, en este concurso, que sí se han ofertado a las nuevas promociones, vulnerando diversas sentencias que obligan a la Agencia a ofertar todas las plazas en concurso antes de darlas a las nuevas promociones, como ejemplo podríamos citar los puestos 15 y 16 convocados en la localidad de Algeciras, que quedan vacantes a pesar de haber, al menos, un candidato que cumplía los requisitos establecidos por la Comisión de Valoración, y en este momento se han ofertado 5 puestos en Algeciras al personal de nuevo ingreso. Las diversas sentencias establecen que hay que motivar el porqué no se ofertan en promoción y en ningún caso tenemos conocimiento que se motive o pueda motivar tal circunstancia. Se vulnera por ello el derecho a trasladarse de compañeros a localidades que son muy apetecibles y se van a ofertar a las nuevas promociones. Esto es ilegal, ilógico y supone una importante desmotivación de compañeros que ven como las nuevas promociones les pisan puestos en lugares donde pueden estar más cerca de sus familias.

Que desde UGT venimos a impugnar la oferta de plazas realizada en la Resolución por la que se regulan las bases de la convocatoria de concurso al estimar que la adjudicación realizada no se ajusta a lo dispuesto en el art. 78 de la Ley 7/2007, que establece que:

“Los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera...”

1. Las administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública. 3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el Art. 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos”.

**F  
G  
D**

■ Que para la provisión de este puesto no se ha realizado procedimiento alguno basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que establece el punto 1 del art. 78 de la Ley 7/2007, en tanto que se vulnera el principio de igualdad que recoge al art. 23.2 de la Constitución, puesto que no se ofrece el puesto en convocatoria pública e impide el derecho al acceso, al mismo, de otros funcionarios interesados. Se vulnera el principio de mérito y capacidad en tanto que no se sabe, ni se quiere saber, quienes estarían interesados en el puesto y por tanto qué méritos y capacidades poseerían. Se vulnera el principio de publicidad, en tanto que no se ha publicado concurso alguno referente a esta plaza.

**W  
A  
N  
D**

■ Que no se ha realizado convocatoria pública alguna como dispone el punto segundo del art. 78 de la Ley 7/2007 para el puesto referenciado.

**L  
E**

■ Que esta adjudicación no está contemplada entre los supuestos del punto tercero del art. 78 de la Ley 7/2007.

**A**

■ Que esta oferta previa de plazas viene jurisprudencialmente establecida, siendo expuestas a modo de ejemplo las siguientes sentencias ( por todas Sentencias del T.S.J. de las Islas Baleares, nº 209 de 18-03-2009 y Sentencias del Tribunal Supremo de 12 y 23 de Julio de 2001).

3º La aplicación del plan concilia se ha realizado de forma unilateral por parte de la representación de la Administración presente en la Comisión de Valoración de este concurso. UGT junto con el resto de la representación sindical, se ha opuesto de forma unánime a los criterios con los que se ha desarrollado el plan concilia para la adjudicación de estos puestos, ya que no se ajustan a las valoraciones mínimas y proporcionales establecidas por la normativa reguladora en esta materia.

4º A pesar de que la Administración aceptó la bajada de mínimos para conseguir cubrir todas las plazas convocadas, a propuesta de UGT y del resto de la representación sindical, después nos hemos encontrado con algún desajuste en el cumplimiento de este principio.

La administración asumió bajar mínimos siempre que se cumpliera el requisito de que a la persona adjudicataria del puesto no le supusiera una subida de tramo. Esto, a pesar de que por parte de UGT, no estábamos de acuerdo tuvimos que admitirlo para cubrir

# DIFUNDE - UGT



la totalidad de los puestos convocados, y desgraciadamente ni siquiera ha sido así, ya que en concreto, los puestos 15 y 16 convocados en Algeciras han quedado vacantes a pesar de que había un concursante que cumplía con el requisito de no subida de tramo y no se le ha aplicado la bajada de mínimos, suponiéndole un gran agravio ya que su actualmente su familia se encuentra en Algeciras y el trabaja en Las Palmas de Gran Canaria.

**UGT**

Desde UGT entendemos que si se pacta un criterio se debe pactar por todos y cada uno de los puestos, y no puede haber fisuras en su aplicación en función de no se sabe que oscuros intereses.

**DIFUNDE**

5° Por último uno de los temas que UGT considera de los más importantes, y es que la Administración ha consentido que un importante número de funcionarios pierdan su tramo retributivo por su necesidad de trasladarse. En este caso incluso ha sido más grave que en concursos anteriores, ya que los funcionarios de este concurso están adscritos al Grupo C1 y su período transitorio ya había concluido. Por ello desde UGT exigimos a la administración que se pronunciara sobre que postura iba a adoptar con estos compañeros que iban a perder dinero no se sabe durante cuanto tiempo, la respuesta por parte del Presidente de la Comisión de Valoración es que iba a hacer un escrito dirigido al órgano competente manifestándole la necesidad de buscar una solución para este personal. Desde UGT, por nuestra parte, nos reunimos con el Director Adjunto de RR.HH. el cual nos aseguró una próxima reunión para buscar una solución a los compañeros con pérdida de tramo retributivo.

UGT, tiene claro, y así lo venimos demandando en todos los concursos que la administración ha de aplicar una fórmula para que el personal nos podamos trasladar sin pérdida retributiva. Desde UGT incluso hemos hecho alguna propuesta concreta, que de momento la administración no ha tenido en cuenta. Esperamos la solución comprometida.

6° Como conclusión UGT entiende que este concurso y otros que ha habido han supuesto un fracaso total, hecho que ya adelantamos que iba a ocurrir cuando tratamos de negociar el tema de la movilidad. Ha sido la sinrazón y la prepotencia de los responsables de la Agencia los que han llevado a esta situación caótica e irracional.

Por todo lo anterior, solicitamos a la Comisión de Valoración que se sirva admitir el presente escrito.

Fdo: Antonio García Soto  
UGT- AEAT